

RESOLUCIÓN 0321

(12 de febrero de 2024)

Por la cual se aprueba el Plan de Desempeño adoptado en el Sector Salud por el Municipio de Quibdó mediante el Decreto 357 del 11 de diciembre de 2023 y se designa su coordinador, de acuerdo con lo establecido en los artículos 12 del Decreto 028 de 2008 y 2.6.3.4.1.2. del Decreto 1068 de 2015

EL DIRECTOR DE LA DIRECCION GENERAL DE APOYO FISCAL

En uso de sus facultades legales, en especial de las conferidas por los Decretos 028 de 2008, 791 de 2009, 1068 y 1077 de 2015 y las Resoluciones No. 794 de 2009 y 1872 de 2011

CONSIDERANDO

- A. Que, para asegurar el cumplimiento de las metas de continuidad, cobertura y calidad en la prestación de los servicios a cargo de las entidades territoriales, el Gobierno Nacional en ejercicio de las facultades otorgadas por el Acto Legislativo 04 de 2007, definió la Estrategia de Monitoreo, Seguimiento y Control Integral al gasto que se ejecute con los recursos del Sistema General de Participaciones mediante la expedición del Decreto 028 de 2008.
- B. Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 4° y 6° del Decreto 791 de 2009 y el artículo 20 de la Ley 1450 de 2011, las funciones previstas en el Decreto 028 de 2008 son ejercidas por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público a través de la Dirección General de Apoyo Fiscal, designada mediante Resoluciones No. 794 de 2009 y 1872 de 2011.
- C. Que el artículo 2.6.3.4.1. del Decreto 1068 de 2015 en concordancia con el artículo 10 del Decreto 028 de 2008, establece que las medidas preventivas o correctivas se adoptarán mediante acto administrativo debidamente motivado, indicando el evento o eventos de riesgo encontrados, la evidencia que amerita la adopción de la correspondiente medida, el término durante el cual estará vigente y las acciones a emprender.
- D. Que en ejercicio de las funciones establecidas en el Decreto 028 de 2008 y sus normas reglamentarias, la Dirección General de Apoyo Fiscal del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, expidió la Resolución No. 2616 del 19 de octubre de 2023, por medio de la cual ordenó la adopción de la Medida Preventiva de Plan de Desempeño en el Sector Salud al Municipio de Quibdó.
- E. Que mediante oficio con radicado No. 2-2023-056376 del 25 de octubre de 2023, se notificó personalmente por medios electrónicos al Señor Alcalde, Representante Legal del Municipio de Quibdó; el cual fue entregado el día 25 de octubre de 2023, de acuerdo con el Comprobante de lectura emitido por eSignaBox (Acta de Lectura).
- F. Que en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 11 del Decreto 028 de 2008 y lo previsto por la Resolución No. 2616 del 19 de octubre de 2023, el Señor Alcalde, Representante Legal del Municipio de Quibdó mediante oficio de radicado No. 1-2023-105170 del 27 de noviembre de 2023, presentó ante la Dirección

General de Apoyo Fiscal del Ministerio de Hacienda y Crédito Público la propuesta de Plan de Desempeño.

- G. Que la Dirección General de Apoyo Fiscal en coordinación con el Ministerio de Salud y Protección Social, determinaron los ajustes a introducir al contenido de la propuesta de Plan de Desempeño, los cuales fueron remitidos al Municipio el 8 de diciembre de 2023 a través de mensaje de datos, formalizándose por parte del Ministerio de Salud y Protección Social por medio del Oficio No. 1-2023-109416 del 11 de diciembre de 2023, y remitidos al Municipio mediante comunicación con radicado No. 2-2023-066439 del 12 de diciembre de 2023.
- H. Que en atención a lo dispuesto por el artículo 11 del Decreto 028 de 2008 y el inciso segundo del artículo 2.6.3.4.1.2. del Decreto 1068 de 2015, el Señor Alcalde, Representante Legal del Municipio mediante oficio de radicado No. 1-2023-110245 del 12 de diciembre de 2023, presentó ante la Dirección General de Apoyo Fiscal del Ministerio de Hacienda y Crédito Público el Plan de Desempeño adoptado mediante Decreto No. 357 del 11 de diciembre de 2023, al cual se le incluyeron los ajustes requeridos.
- I. Que la Dirección General de Apoyo Fiscal remitió al Ministerio de Salud y Protección Social mediante oficio con radicado No. 2-2023-068467 del 21 de diciembre de 2023, copia del Decreto No. 357 del 11 de diciembre de 2023 por medio del cual el Municipio de Quibdó adoptó el Plan de Desempeño, con la finalidad de que se efectuase la revisión prevista en el artículo 2.6.3.4.1.2. del Decreto 1068 de 2015.
- J. Que el Ministerio de Salud y Protección Social, se pronunció sobre la consulta mediante el oficio con radicado número 1-2024-001391 del 9 de enero de 2024, aludiendo conformidad de lo allí dispuesto por parte de la Subdirección de la Operación del Aseguramiento en Salud, la Subdirección de Prestación de Servicios, la Dirección de Promoción y Prevención. Por su parte, frente a las observaciones emitidas por la Dirección de Financiamiento Sectorial, una vez efectuada la evaluación de su pertinencia, esta Dirección considera en primer lugar, que los objetivos que frente a la categoría del fondo local de salud fueron definidos deben entenderse como las metas a alcanzar; y en segundo lugar que las variables que se solicitan adicionar para cada actividad no corresponden a variables que en el marco de los criterios metodológicos establecidos por la Dirección General de Apoyo Fiscal para estos efectos, han sido establecidos.

Igualmente, respecto a la consideración efectuada frente al numeral 2.4 del artículo 2 referido en el Decreto, cabe precisar que el fortalecimiento institucional del Municipio en sus procesos, es prioridad para la Dirección General de Apoyo Fiscal en el marco de la aplicación de lo dispuesto en el Decreto 028 de 2008, es por ello que hacer seguimiento para que la Entidad Territorial mejore la calidad en el reporte de información en el CUIPO es pertinente y complementa la intención del objetivo enunciado. Finalmente, en relación a la observación efectuada frente el numeral 6 del artículo 2 y teniendo en cuenta el objetivo previsto, es relevante no sólo garantizar que la Entidad Territorial presupueste correctamente los recursos del aseguramiento del régimen subsidiado, sino que además garantice el pago de dichos recursos, sin perjuicio de que la operación presupuestal deba ser sin situación de fondos. Frente a las observaciones anteriores, se ve conveniente anotar que el Ministerio de Salud y Protección Social, en la etapa de consulta al proyecto de Decreto presentado por el Municipio, no realizó consideración alguna al respecto.

- K. Que los artículos 12 del Decreto 028 de 2008 y 2.6.3.4.1.3. del Decreto 1068 de 2015, establecen la designación de un coordinador del Plan de Desempeño, quien acompañará su ejecución y rendirá informes y recomendaciones periódicas, con

base en las cuales determinará la procedencia de levantamiento de la Medida Preventiva, su reformulación o extensión o la imposición de medidas correctivas por incumplimiento del Plan de Desempeño, previa consulta a los ministerios sectoriales respectivos.

- L. Que de conformidad con lo establecido en el artículo 11 del Decreto 028 de 2008, *“los compromisos asumidos por la entidad territorial son de carácter unilateral y serán ejecutados por las distintas administraciones, mientras el respectivo plan de desempeño se encuentre vigente”*.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

Artículo 1º. Aprobación del Plan de Desempeño. Apruébese el Plan de Desempeño adoptado en el Sector Salud por el Municipio de Quibdó mediante Decreto 357 del 11 de diciembre de 2023, en cumplimiento de lo señalado por el artículo 2.6.3.4.1.2. del Decreto 1068 de 2015.

Artículo 2º. Designación del coordinador del Plan de Desempeño. Desígnese a Steven Alejandro Valencia Molano, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 1.012.443.823, como Coordinador del Plan de Desempeño adoptado en el Sector Salud por el Municipio de Quibdó, para que a partir de la vigencia de la presente Resolución desempeñe las actividades establecidas en los artículos 12 del Decreto 028 de 2008, 2.6.3.4.1.3. y 2.6.3.4.1.4. del Decreto 1068 de 2015 y las demás normas que los modifiquen, adicionen o deroguen, referidas al acompañamiento en la ejecución, rendición de informes y recomendaciones periódicas respecto al cumplimiento de los objetivos y actividades previstas en el Plan de Desempeño, con base en los cuales se definirá el levantamiento de la Medida, los ajustes a que haya lugar o la adopción de medidas correctivas.

Artículo 3º. Comunicación de la Medida. Comuníquese al Ministerio de Salud y Protección Social para lo de su competencia.

Artículo 4º. Notificación. Notifíquese personalmente al Representante Legal de la Entidad Territorial o a quien haga sus veces el contenido de la presente Resolución en los términos del artículo 56 de la Ley 1437 de 2011, de ser procedente; en caso contrario, notifíquese en las condiciones establecidas en el artículo 67 de la misma y si ello no fuere posible notifíquese por aviso conforme a lo establecido en el artículo 69 ibídem.

Artículo 5º. Vigencia y recursos aplicables. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su notificación, y frente a ésta no procede recurso alguno.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C., a los **12 de febrero de 2024**

DIRECCIÓN GENERAL DE APOYO FISCAL



NÉSTOR MARIO URRÚA DUQUE

Director Dirección General de Apoyo Fiscal

APROBÓ: Fernando Olivera Villanueva
REVISIÓN JURÍDICA: María Adelaida Berdugo
REVISIÓN TÉCNICA: Patricia Peña
ELABORÓ: Patricia Peña
DEPENDENCIA: Dirección General de Apoyo Fiscal del Ministerio de Hacienda y Crédito Público